

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Centro y fuera de la Capital PENITAS
Por un mes 11'00
Por tres meses 32'00
Por seis meses 62'00
Por un año 122'00
Número sueltos: 1 peseta.
Hasta tres meses 1 y los que anteriores 2 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 20'2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no tengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA...

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales...

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación...

Se autoriza en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial el otorgo de la suscripción en adelante; por tanto sólo se considerarán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe...

Gobierno Civil de la Provincia

Por decisión de la Superioridad dentro de muy pocas fechas, he de ausentarme de esta querida Provincia.

Al hacerme cargo de este Gobierno Civil, hace ya casi diez años, les dirigi a Vds. Sres. Alcaldes, una Circular recabando su apoyo y colaboración; y hoy, a través de esta publicación oficial, me es muy grato reconocer y agradecer el que me haya sido unánime y cariñosamente por todas las Autoridades y vecindario de la provincia.

No podré nunca olvidar las atenciones recibidas hasta el extremo de que pocas veces se podrá afirmar con más verdad que ha existido una verdadera penetración entre gobernantes y gobernados.

La Rioja, tierra hidalga y pródiga en virtudes, ha demostrado en estos diez años transcurridos la calidad de su adhesión al Gobierno del Caudillo, adhesión tan amplia, tan generosa, tan noble, tan castellana y tan sencilla que ha llevado consigo misma la más severa advertencia a quienes pudieran haber tratado de entorpecer la labor que el Gobierno católico y españolísimo de nuestro Caudillo Franco viene realizando con la voluntad de todos los españoles.

A todas vuestras Autoridades eclesiásticas, militares y civiles, que con tanta benevolencia me han auxiliado, así como a todas las Autoridades locales y vecindario en general, mi agradecimiento y cortés despedida; destacando un saludo especial, lleno de humildad filial a Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Calahorra y La Calzada, que tanta luz llevó a mis juicios y actos y a quien en este instante pido su paternal bendición sobre esta Provincia tan rica en virtudes y buenas condiciones, que sabe que sea cualquiera el sitio donde el servicio de la Patria me lleve, ha sabido gravar indeleblemente en su corazón las huellas de su hospitalidad el recuerdo de la hombría de bien y humildad de sus hijos, y el convencimiento de que los riojanos, si necesario fuere, volverían a escribir con letras de oro, las mejores páginas de la Historia de España.

Logroño 10 de febrero de 1956. El Gobernador Civil Alberto Martín Gamero

CIRCULAR

Con esta fecha se autoriza a los señeros Alcaldes de Ventrosa,

Canales de la Sierra y Mansilla, para la colocación de cebos envenenados en las montes de las respectivas jurisdicciones para el exterminio de los animales dañinos bajo la dirección y control de la Comandancia del Puesto de Guardia Civil.

La autorización concedida no surtirá efecto hasta transcurridos 5 días desde la publicación de la presente circular.

Logroño, 10 de febrero de 1955

206

Servicio Nacional del Frigo

ANUNCIO

199

Para conocimiento general se hace saber, que por la Jefatura Provincial del S. N. T. se han sacado a la venta mediante pública subasta, 90.294 kilos de cemento averiado.

Las condiciones y plazo de presentación de ofertas, estarán a disposición de los posibles interesados en la citada Jefatura Provincial.

Logroño, 10 de febrero de 1956. El Jefe Provincial Accidental.

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

1941

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los Cupos definitivos de compensación municipal, que en el ejercicio de 1953 corresponden a los Ayuntamientos de esa Provincia, así como las diferencias a librar:

Alfaro.— Cupo definitivo 267 025 21, cantidad anticipada 248 606 94, diferencias a librar 18.418'27.

Santo Domingo de la Calzada. 107.829'24, 83.941'49, 23.887'75.

Sirviendo este anuncio de notificación para los Ayuntamientos interesados, que podrán interponer, si así lo estimaren, recurso de reposición contra dicho acuerdo, en el plazo de quince días siguientes a su publicación.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la diferencia a librar.

Logroño, 21 diciembre de 1955

El Delegado de Hacienda

2010

EDICTO

140

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 790 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobando el texto articulado y refundido de la Ley de bases de Régimen Local, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta del presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1955 con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, durante el plazo de quince días, durante los cuales y 8 días más, podrán formularse por escrito los reparos y reclamaciones que estén en procedentes.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 104 del Reglamento de Población, y por el mismo plazo de 15 días, se admitirán reclamaciones por escrito, sobre la inclusión, exclusión o clasificación padronal de este Municipio, con relación al 31 de diciembre último, cuyo documento se halla expuesto al tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Agoncillo 27 enero 1.956.

El Alcalde,

140

ANUNCIO

171

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que se remite al Ayuntamiento respectivo, para su exposición al público durante ocho días el Padrón de la Contribución rústica y pecuaria para el año 1956, correspondiente a los términos municipales de Alfaro, Rodezno y Cihuri, pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Logroño, 7 de febrero de 1956.

176

Administración de Justicia

REQUISITORIA

139

Oscar Gómez Nieto, hijo de André y de Marcelina, natural de Laguna de Cameros, provincia de Logroño, sujeto a Expediente Judicial por haber faltado a Concentración a la Caja de Recluta Número 49 para su destino

a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta Número 49 ante el Juez Instructor D. Emeterio García Juárez con destino en la citada Caja de Recluta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Logroño 30 de enero de 1.956.

El Juez Instructor

150

REQUISITORIA

138

Sáez López Julio, de 30 años, soltero, hijo de Patricio y Adela, jornalero, natural de H. ro y vecino de Miranda de Ebro comparecerá ante este Juzgado en plazo de diez días, para notificarle el auto de prisión dictado en causa 303 de 1.944 que se le sigue por hurto y reducirse a la misma, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se decretará su rebeldía, interesado a propio tiempo a las autoridades de la nación proceda a la busca y captura del mismo y de ser habido sea puesto a mi disposición en la cárcel del partido.

Andujer 25 de enero de 1.956.

El Secretario

149

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

74

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de la Instancia de este Partido en providencia del día de hoy, dictada en conocimiento de pobreza promovido por el Procurador D. Julio Santamaría Garralata en representación de don Patrio Sáinz López para promover juicio de menor cuantía sobre nulidad de contrato contra doña Encarnación Miguel Ibarrola y otros por la presente se emplaza a los ignorados herederos de doña Bernarda Miguel Pérez, D. Alfonso Jiménez Álvarez y doña Blasa López Ruiz, causahabientes de los demandados doña Encarnación Miguel Ibarrola, D. Cándida Sáinz López y don Cristóbal Sáinz López respectivamente y a los demandados cuyo domicilio se desconoce doña Miguela, doña Jesusa, D. Angel, D. Francisco y D. Cristóbal Sáinz López, para que dentro de nueve días comparezcan al objeto de contestar la demanda, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cervera del Río Alhama a 17 de enero de 1956.

85

# Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

(Conclusión)

## ANUNCIO

Cultivos o aprovechamiento	Clase	(Tipo) Pesetas	Has as cs superficie
<b>REGADIO</b>			
Cereal frutales pie Lodosa y eventual Alhama	1. <sup>a</sup>	1511	2 32 80
id id id id	2. <sup>a</sup>	1091	1 48 45
Viña pie Lodosa y eventual Alhama	U <sup>a</sup>	740	0 04 00
Olivar pie Lodosa y eventual Alhama	U <sup>a</sup>	391	0 10 00
Huerta eventual Alhama	1. <sup>a</sup>	1948	0 32 20
id id id id	2. <sup>a</sup>	1877	2 28 55
Cereal eventual Alhama	1. <sup>a</sup>	340	10 21 08
id id id id	2. <sup>a</sup>	331	00 41 53
id id id id	3. <sup>a</sup>	323	188 73 89
id id id id	4. <sup>a</sup>	314	14 65 28
id id id id	5. <sup>a</sup>	306	49 85 00
Viña agua eventual Alhama	1. <sup>a</sup>	609	4 67 21
id id id id	2. <sup>a</sup>	400	17 52 15
id id id id	3. <sup>a</sup>	348	3 62 65
Viña olivar eventual Alhama	1. <sup>a</sup>	479	2 21 85
id id id id	2. <sup>a</sup>	400	14 44 65
Olivar eventual Alhama	1. <sup>a</sup>	343	3 74 10
id id id id	2. <sup>a</sup>	296	9 76 70
id id id id	3. <sup>a</sup>	248	1 16 47
Cereal agua elevada de pozo	1. <sup>a</sup>	1429	107 48 78
id id id id	2. <sup>a</sup>	994	5 85 00
Cereal frutales el D. Moncalo	U <sup>a</sup>	885	0 19 50
Pastizal	1. <sup>a</sup>	201	12 28 31
»	2. <sup>a</sup>	189	19 63 50
»	3. <sup>a</sup>	119	94 73 55
Pastizal elevada de C. Lodosa	1. <sup>a</sup>	189	0 07 40
id id id id	2. <sup>a</sup>	107	5 10 60
Pastizal eventual del Alhama	1. <sup>a</sup>	154	34 00 00
id id id id	2. <sup>a</sup>	119	21 13 65
id id id id	3. <sup>a</sup>	107	79 43 39
<b>SECANO</b>			
Cereal secano y Regadio eventual	1. <sup>a</sup>	306	118 34 39
id id id id	2. <sup>a</sup>	211	266 55 32
id id id id	3. <sup>a</sup>	81	13 35 00
Cereal frut. sec. y reg eventual	U <sup>a</sup>	211	0 30 00
Viña sec. y reg. eventual	1. <sup>a</sup>	535	18 94 13
id id id id	2. <sup>a</sup>	355	2 45 00
id id id id	3. <sup>a</sup>	278	1 25 00
Viña olivar sec. y reg. eventual	U <sup>a</sup>	355	7 67 50
Olivar sec. u reg. eventual	U <sup>a</sup>	256	33 85 96
Pastizal sec. y reg. eventual	1. <sup>a</sup>	130	6 83 27
id id id id	2. <sup>a</sup>	72	11 38 75
Cereal	1. <sup>a</sup>	140	93 43 97
»	2. <sup>a</sup>	128	1028 01 37
»	3. <sup>a</sup>	92	2430 05 77
»	4. <sup>a</sup>	45	2341 79 51
Cereal frutales	1. <sup>a</sup>	128	0 76 40
»	2. <sup>a</sup>	92	1 05 00
Cereal almendros	U <sup>a</sup>	92	1 31 20
Cereal olivar	U <sup>a</sup>	92	0 13 20
Viña	1. <sup>a</sup>	432	299 94 40
»	2. <sup>a</sup>	381	708 43 97
»	3. <sup>a</sup>	252	1163 03 12
»	4. <sup>a</sup>	201	334 41 36
Viña olivar	1. <sup>a</sup>	432	4 02 20
»	2. <sup>a</sup>	381	1 44 50
»	3. <sup>a</sup>	252	1 39 60
Viña frutales	U <sup>a</sup>	252	0 50 00
Viña almendros	1. <sup>a</sup>	252	0 03 00
»	2. <sup>a</sup>	226	0 85 20
»	3. <sup>a</sup>	201	4 76 90
»	4. <sup>a</sup>	175	1 09 00
Olivar	1. <sup>a</sup>	212	0 64 60
»	2. <sup>a</sup>	116	0 66 70
»	3. <sup>a</sup>	124	1 84 00
Frutales	U <sup>a</sup>	147	0 04 40
Almendros	1. <sup>a</sup>	177	1 84 20
»	2. <sup>a</sup>	147	19 45 43
»	3. <sup>a</sup>	116	1 00 00
Era	U <sup>a</sup>	140	13 17 76
Alameda	1. <sup>a</sup>	140	41 43 12
»	1. <sup>a</sup>	345	41 43 12
»	3. <sup>a</sup>	170	0 35 58
Nogales	U <sup>a</sup>	177	0 24 40
Cañaberal	U <sup>a</sup>	214	1 50 39
Leñas Bajas	U <sup>a</sup>	32	360 71 61
Monte Bajo con coscoja	U <sup>a</sup>	27	460 62 07
Monte bajo con chaparros	U <sup>a</sup>	27	1084 42 50
Pastizal	U <sup>a</sup>	107	93 22 27
Erial a pastos	U <sup>a</sup>	9	2724 47 47

Logroño, 21 enero, 1956

V.º B.º

P. El Delegado de Hacienda  
MACARIO LATORRE

El Ingeniero Jefe Provincial,  
VICTOR LABARGA

# Anuncios Oficiales

## EDICTO

130

El Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Aldeanueva de Ebro HACE SABER: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión plenaria el día 28 de los corrientes acordó, con el voto favorable de todos sus componentes, lo siguiente:

**CESION GRATUITA DE BIENES.**—«Por la Presidencia se manifestó que planteándose actualmente y con apremio, la construcción en esta localidad por el Servicio Nacional del Trigo, de un almacén granero con los beneficios que otorga el decreto de 19 de octubre de 1951, y teniendo en cuenta que por el Sr. Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta villa, se tiene solicitado la cesión gratuita de la parcela de terreno que este municipio posee de bienes propios en la partida de ROZA VIEJA DEL CORRAL O CARASOL, dedicada a solar que no produce renta alguna y que solamente es apta para edificar dada la mala calidad de su suelo, proponía la cesión gratuita de la expresada parcela a la referida Hermandad de Labradores y Ganaderos por los fines que la tiene solicitada. El Ayuntamiento en su vista y por unanimidad acordó:

1.º Aprobar la propuesta de la Presidencia, siempre que los fines para los cuales se otorga se cumplan en el plazo máximo de cinco años y que su destino se mantenga los treinta siguientes, transcurridos uno y otro plazo sin que se hubieran cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al Patrimonio municipal con sus pertenencias y acciones, según determina el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

2.º Que dichos bienes aparecen valorados pericialmente en QUINIENTAS PESETAS.

3.º Que el presupuesto anual de ingresos se eleva a CUATROCIENTAS UNA MIL DOSCIENTAS CINCO pesetas NOVENTA Y UN céntimos, por lo que aquella tasación no excede del 10 por 100 de dicho presupuesto.

Considerando, que una vez cumplido ese requisito, procede elevar este expediente al Ministerio de la Gobernación a los efectos de recabar la debida autorización ministerial, se acordó por unanimidad:

a) Que se una certificación del número de concejales de que se compone este Ayuntamiento y del que ha votado estos acuerdos a los efectos del quorum legal (art. 303 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950).

b) Aprobar la tasación de QUINIENTAS pesetas al inmueble que se pretende ceder una vez obtenida la competente autorización.

c) Que se exponga al público el expediente por término de 15 días conforme al apartado g) número 1 del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, y se certifique de su resultado.

Dicho acuerdo de cesión y el expediente tramitado, queda expuesto al público durante el plazo de QUINCE días, para que puedan examinarlo cuantos lo deseen y formular reclamaciones escritas fundamentadas y al propio tiempo para cumplir con lo dispuesto en

el apartado g) número 1 del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se abre información pública a la cual sólo podrán acudir por escrito ante este Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de carácter social y económico radicante en este término municipal, por espacio de QUINCE días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Aldeanueva de Ebro, a 30 de enero de 1956.

El Alcalde,

143

## ANUNCIO

160

El día veinticinco del actual, y hora de las doce de su mañana, con intervalos de quince minutos, entre cada una de las subastas, se celebrarán en el salón de Sesiones las siguientes subastas forestales, debido a quedar desfechas las anteriores, estando rebajadas en un 20 %, del precio anterior.

1.<sup>a</sup>—90 hayas, con 172 m3 de madera, 62 m3 de leña gruesa y 18 m3 de ramaje en 46 768 ptas. base, y 53.460, de índice, indemnizaciones 1.666,20 pesetas, espesor de la corteza de las hayas 8 mm. aprovechamiento del grupo 1.<sup>o</sup>.

2.<sup>a</sup>—179 hayas con 100 m3 de leña gruesa y 10 m3 de ramaje en el precio base de 8.960 ptas, índice de 11.200 indemnizaciones 340,25 pts. aprovechamiento del grupo 3.<sup>o</sup>.

3.<sup>a</sup>—90 m3 de leña de roble de matarrasa, en el precio base de 6.516,20 ptas índice de 8 145 80 ptas, indemnizaciones 294 10 pesetas, aprovechamiento del grupo 3.<sup>o</sup> dichos aprovechamientos se encuentran en el término de parcela 4.<sup>a</sup>.

4.<sup>a</sup>—850 Has de pastos, para 1.200 lanares, 60 cabrio, 40 vacunos, 33 mayor y 20 cerda en precio de tasación de 13 730 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento, importe de anuncios etc. de cuenta de los rematante, se desestimará solicitudes de deudores al Ayuntamiento y rigen las mismas condiciones de las anteriores Subastas.

Pinillos a 1º de febrero de 1956

El Alcalde,

172

## EDICTO

161

Hallándose en ignorado paradero el mozo Tomás Estirivera Baasnta hijo de Tomas y de Cancia, nacido en este Municipio el día 25 de febrero de 1935 y correspondiéndole ser alistado como perteneciente al reemplazo de 1956. se le cita por el presente edicto a fin de que comparezca en este Ayuntamiento los días 12 y 19 del actual a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldado, declarándosele prófugo si no se presenta en las fechas indicadas lo justificable ballarse incluido en el alistamiento de otro Municipio.

• Briñas 4 de febrero de 1956.

El Alcalde,

173